



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 407
RED DE SALUD SAN MIGUEL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - AYACUCHO.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran: de una parte, LA UNIDAD EJECUTORA 407 RED DE SALUD SAN MIGUEL, con domicilio Institucional en Jr. Francisco Pizarro N°209, Distrito de San Miguel, Provincia de la Mar, Región Ayacucho, representada por su director encargado CPC. JOSE FRANCISCO MIGUEL FLORES, identificado con DNI N° 28271378, a la cual en adelante se le denominara la RED DE SALUD SAN MIGUEL, con RUC. 20534768053; y de otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL, con RUC. 20189212195 y domicilio legal en la Cuadra Municipal N° 103 de la ciudad de San Miguel, debidamente representada por su alcalde Ing. WILDER MANYAVILCA SILVA identificado con DNI N° 28316528, a la cual en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Ley N°27293 Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada para las Leyes N°28522 y 28802.
2. Leyes N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por la Ley N°28032 y 28187.
3. Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud.
4. Ley N°26842, Ley General de Salud.
5. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
6. Decreto Supremo N°102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
7. Decreto Supremo N°023-2005-SA, aprueba el "Reglamento de organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud".

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada presentación de servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA RED DE SALUD es la autoridad sanitaria que implementa las políticas y planes procedentes del Ministerio de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Dirección Regional de Salud, según los Lineamientos del Modelo de Atención Integral de Salud, el Aseguramiento Universal y la Gestión por resultados en beneficio de toda la población de La Mar; asimismo lograr cada año que la población de La Mar sea beneficiada de mejores condiciones de salud y de un incremento en el índice de desarrollo humano y calidad de vida, con mayores niveles de acceso e inclusión;

Basados en el logro de una mayor participación ciudadana y la consolidación de una moderna organización efectivamente articulada en su contexto, que lidere la acción Local y Regional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer un compromiso entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL** y la **RED DE SALUD SAN MIGUEL** para la contratación de un (01) una obstetra para el Puesto de Salud Uras por un periodo de 03 meses y (03) Técnicos en Enfermería para el Puesto de Salud Satelital de Socos, Chocacancha y Aquilla por un periodo de 10 meses, perteneciente a la jurisdicción de la Micro Red Ninabamba de la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud San Miguel.; Asimismo identificar y aprovisionar de medicamentos y demás insumos al Establecimiento de Salud referido en el presente convenio.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A la firma del presente convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a su ejecución mediante el cumplimiento de los siguientes compromisos específicos:

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Contratar y abonar la remuneración íntegra de (01) Obstetra por (03) tres meses para el Puesto de Salud de Uras.
- Contratar (03) Técnico en Enfermería para Puesto Satelital de Socos, Chocacancha y Aquilla por (10) diez meses, Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Región Ayacucho.

DE LA RED DE SALUD:

- Proveer al Puesto de Salud Satelital incurso en el presente convenio medicamentos e insumos básicos para su adecuado funcionamiento, en el marco de la necesidad Institucional, la disponibilidad presupuestal y la norma vigente.
- Monitorear el buen funcionamiento del mencionado Puesto de Salud Satelital.
- Supervisar el desempeño laboral de los profesionales técnicos contratado por la Municipalidad.
- Brindar capacitación permanente al personal contratado por la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

En el marco del presente convenio, las partes podrán suscribir otros convenios específicos de cooperación Institucional aunando esfuerzos y recursos en forma activa, según el interés recíproco o interés de las partes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercero, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estimen las partes. Para la renovación del Convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y RESOLUCION

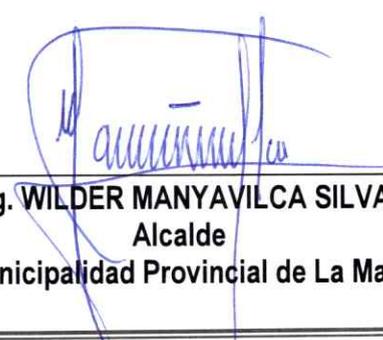
El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil; en consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La conclusión del convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLAUSULA OCTAVO: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en tres ejemplares, en señal de conformidad en el distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, a los 26 días del mes de febrero del año 2021.




CPC. JOSE FRANCISCO MIGUEL FLORES
Director
Red de Salud San Miguel


Ing. WILDER MANYAVILCA SILVA
Alcalde
Municipalidad Provincial de La Mar